



## RESOLUCION No. CSJBTR23-729

21 de septiembre de 2023

**“Por medio de la cual se concede una autorización al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá para contratar la restauración del mural “El Dorado” del artista Eduardo Ramírez Villamizar, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina (Carrera 10 No. 14-33) a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.”**

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y según lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; conforme a lo decidido en sesión ordinaria de sala del 20 de septiembre de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante oficio DESAJBOO23-C46, del 15 de septiembre de 2023, recibido en esta Corporación vía correo electrónico y allegado al despacho del magistrado sustanciador en la misma fecha, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, solicitó autorización para contratar la restauración del mural “El Dorado” del artista Eduardo Ramírez Villamizar, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá; por un valor de presupuesto oficial estimado de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$475.217.255), incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Que, para el efecto, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, allegó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6223 de fecha cinco (5) de septiembre de 2023 por la subunidad ejecutora 27-01-02-001, Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá, recurso 16, que afecta el rubro C-2701-0800-28-0-2701019-02 por concepto de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS – MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.

No.	Fecha expedición	Rubro	Subunidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a Comprometer
6223	05/09/2023	C-2701 -0800-28-0-2701019-02 Adquisición de bienes y servicios - despachos judiciales adecuados y dotados - mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la rama judicial a nivel nacional	27-01-02-001 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTA	\$475.217.255	\$475.217.255

Que, verificada la información y documentos aportados, esta Corporación no cuestiona la necesidad de la contratación ni encuentra objeción a que el Director Seccional, discrecionalmente, pueda adelantar, bajo su responsabilidad, el correspondiente proceso de selección.

Ahora bien, el Director Ejecutivo Seccional, justificó la necesidad de la contratación, en los siguientes términos:

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBTR23-729 del 21 de septiembre de 2023. Por medio de la cual se concede una autorización al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá para contratar la restauración del mural “El Dorado” del artista Eduardo Ramírez Villamizar, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina (Carrera 10 No. 14-33) a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

*“El Edificio Hernando Morales Molina, ubicado en la carrera 10 No. 14 – 33 de la ciudad de Bogotá, es una sede de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá. En el primer piso y mezanine existe un mural, denominado “El Dorado” del autor Eduardo Ramírez – Villamizar, obra en la que el artista integró motivos precolombinos en el lenguaje internacional de la abstracción geométrica. El mural es un bien de interés cultural del ámbito nacional, declarado por medio de la Resolución 0268 del 25 de febrero de 2019, por lo que a partir de su declaratoria quedó sometido al Régimen Especial de Protección establecido en la Ley General de Cultura.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política, El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. / El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. (...)*

*Por su parte el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- establece que “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*

*El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.”*

*En igual sentido y de conformidad con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, respecto de la integración del patrimonio cultural de la Nación, el artículo cuarto indica que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por “todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.”*

*Los proyectos de conservación y recuperación de los bienes de interés cultural se enmarcan dentro del Plan Nacional de Desarrollo en el eje de “Memoria Viva y Saberes” cuyo objetivo es la Gestión integral y territorial de los patrimonios para la vida y la paz a través de la estrategia de integralidad de los patrimonios a partir de la gestión y apropiación social del Patrimonio Cultural desde su integralidad para la conservación de la memoria.*

*De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 2.3.1.1. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2358 de 2019, la Rama Judicial, a través de la DSAJ de Bogotá, como propietaria del mural El Dorado, para conservar los valores que justificaron su declaratoria, deberá:*

- *Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación.*
- *Asegurar que el bien cuente con un uso responsable que no represente riesgo o limitación para su conservación, ni vaya en detrimento de sus valores.*
- *Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad del bien.*

*El Ministerio de Cultura tiene dentro sus acciones la conservación del patrimonio cultural mueble de la Nación, a partir de la gestión de proyectos con la finalidad de garantizar su preservación en el tiempo. Para ello, adelanta procesos en los que se incluye la elaboración de estudios y acciones de conservación y restauración para los Bienes Muebles de Interés Cultural del ámbito Nacional que se encuentran en diferentes regiones del país. Es así*

Hoja No. 3 Resolución No. CSJBTR23-729 del 21 de septiembre de 2023. Por medio de la cual se concede una autorización al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá para contratar la restauración del mural "El Dorado" del artista Eduardo Ramírez Villamizar, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina (Carrera 10 No. 14-33) a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

*como, la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura adelantó en el año 2015 el proceso de contratación, bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. MC-CM-014-2015, del cual resultó el Contrato de Interventoría 2465 del 2015 suscrito entre el Ministerio de Cultura y el Consorcio NVP, con el propósito de contratar la elaboración de los estudios preliminares, valoración, diagnóstico, propuesta de intervención, propuesta de desmontaje y traslado, y propuesta del montaje del mural El Dorado.*

*De acuerdo con el diagnóstico derivado de la ejecución del Contrato de Consultoría 2465-15, el mural El Dorado debe ser intervenido, por cuanto su deterioro es notable, toda vez que:*

*"1. En primer lugar, el mural se ubicó en un lugar público de reconocimiento como lo fue el edificio del Banco de Bogotá, edificio que con el tiempo cambió de función con el Consejo Superior de la Judicatura. Este cambio de uso del espacio derivó en la transformación del lugar de emplazamiento de la obra que a pesar de las buenas intenciones por protegerlo ha llevado a un cambio negativo en la apreciación de su naturaleza integral.*

*(...) Hasta hace un tiempo, las divisiones para espacios de depósito y de oficinas, se anclaban directamente al mural, ocasionando los primeros deterioros como perforaciones, abolladuras y faltantes, entre otros. Además, estos espacios abarrotados ahora de documentos jurídicos, no permiten el mantenimiento lógico del bien y por el contrario dificultan su accesibilidad. A partir de allí, el desconocimiento, y aún más, la ignorancia frente a la prevalencia del mural, hicieron que se tomara como un breviario de constantes anuncios, pegatinas, rayones, o lo que es peor, descontrolados emocionales que declinaron en una intensa y constante abrasión que se advierte a lo largo de los murales en ambos niveles, pero especialmente en el mezanine.*

*2. El mural ha sido objeto primero de deterioros continuos y luego de reparaciones desacertadas que han dejado diferencias cromáticas, grandes zonas ocultas del original o técnicas deficientes actualmente también deterioradas. En cuanto a la materialidad del mural como tal y con base en el análisis de los indicadores de alteración y de deterioro es posible inferir que el estado de conservación de este bien es regular. La obra se encuentra principalmente afectada en su estética en alto grado de intensidad.*

*3. El acabado presenta deterioros adicionales como la formación de craqueladuras las cuales se han generado en zonas puntuales por el envejecimiento normal de la laminilla. Sin embargo, y a pesar de que la medición de las condiciones ambientales determina que es un ambiente estable, en la zona del cuadrante B5 se observa este deterioro en grandes áreas; las craqueladuras son de gran tamaño. Es posible que la causa esté asociada al uso de los transformadores de la luz artificial los cuales producen calor radiante que aumentan la temperatura hasta en 10 grados en la superficie del mural en cercanías de las luminarias".*

*Así las cosas, conforme con lo indicado en el numeral primero del Artículo Tercero de la Resolución 0268 del 25 de febrero de 2019, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá debe realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación, por lo que en ese sentido surge la necesidad para ésta Dirección Seccional de intervenir, previa autorización emitida por la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, el mural El Dorado, garantizando así su preservación dada su importancia histórica, estética y simbólica en el ámbito artístico nacional.*

*En ese sentido, y en atención a la Resolución 0924 del 7 de septiembre de 2023 del Director de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Por la cual se autoriza una intervención en el mural "El Dorado" del artista Eduardo Ramírez Villamizar, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional la DSAJ de Bogotá solicita al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá autorice la contratación que garantice la recuperación de la obra".*

Hoja No. 4 Resolución No. CSJBTR23-729 del 21 de septiembre de 2023. Por medio de la cual se concede una autorización al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá para contratar la restauración del mural “El Dorado” del artista Eduardo Ramírez Villamizar, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina (Carrera 10 No. 14-33) a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

De la revisión realizada a la solicitud y a los anexos aportados, el Consejo Seccional, advirtió que:

1. **Objeto contractual:** La restauración del mural “El Dorado” del artista Eduardo Ramírez Villamizar, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

2. **Valor:** El presupuesto oficial estimado para el proceso de selección es por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$475.217.255), incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

3. El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del inicio de ejecución por SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

4. El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, según la siguiente discriminación:

No.	Fecha expedición	Rubro	Subunidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a Comprometer
6223	05/09/2023	C-2701 -0800-28-0-2701019-02 <i>Adquisición de bienes y servicios - despachos judiciales adecuados y dotados - mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la rama judicial a nivel nacional</i>	27-01-02-001 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTA	\$475.217.255	\$475.217.255

En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas bajo responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá.

En el presente asunto, tal y como se observa en los estudios y documentos previos, la contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Aunque, en criterio de la Sala, bien pudo acudir a la contratación directa para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales (literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007).

Conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional no encuentra impedimento alguno para adelantar el proceso de selección y la celebración de contrato. Se solicita al Director Seccional que, antes de proceder al proceso de selección, examine las restricciones impuestas por el Decreto 444 de 2023.

Que, con base en todo lo expuesto, este Consejo Seccional,

Hoja No. 5 Resolución No. CSJBTR23-729 del 21 de septiembre de 2023. Por medio de la cual se concede una autorización al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá para contratar la restauración del mural "El Dorado" del artista Eduardo Ramírez Villamizar, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina (Carrera 10 No. 14-33) a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se concede, autorización previa al Director Ejecutivo Seccional Bogotá, para contratar la restauración del mural "El Dorado" del artista Eduardo Ramírez Villamizar, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina; por un valor de presupuesto oficial estimado de: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$475.217.255), incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, según la siguiente discriminación:

No.	Fecha expedición	Rubro	Subunidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a Comprometer
6223	05/09/2023	C-2701 -0800-28-0-2701019-02 <i>Adquisición de bienes y servicios - despachos judiciales adecuados y dotados - mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la rama judicial a nivel nacional</i>	27-01-02-001 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTA	\$475.217.255	\$475.217.255

El contrato a suscribir tiene las siguientes especificaciones:

- 1. Objeto contractual:** La restauración del mural "El Dorado" del artista Eduardo Ramírez Villamizar, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
- 2. Valor:** El presupuesto para el proceso de selección es por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$475.217.255), incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.
3. El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del inicio de ejecución por SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.
4. El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 6223 del 5 de septiembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 2º:** En todo caso la actividad administrativa pre-contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas del Consejo Superior de la Judicatura y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría, será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Hoja No. 6 Resolución No. CSJBTR23-729 del 21 de septiembre de 2023. Por medio de la cual se concede una autorización al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá para contratar la restauración del mural "El Dorado" del artista Eduardo Ramírez Villamizar, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina (Carrera 10 No. 14-33) a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO 3º:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiuno (21) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Presidente

Proyectó: Magistrado José Eudoro Narváez Viteri

Firmado Por:  
**Jose Eudoro Narvaez Viteri**  
Magistrado  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Sala 2 Administrativa  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd da6ecb319968b4298d4a14095ec1d2167388ad023ea3e0fae1df06bb9ebf11**

Documento generado en 21/09/2023 04:52:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**